



CUT: 189625-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0268-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0176-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre la petición de reconocimiento de consejo directivo de la organización de usuarios de agua, tramitado por el señor Baltazar Canchari Arone, presidente del “Comité de Usuarios de Agua Quishuar - Teneria - Acosvinchos”, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 189625-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, por medio de la única disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31801, se modifica el art. 27° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, quedando redactado: *“Artículo 27°. Naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como el sostenimiento de las actividades agrarias en el ámbito de acción. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios de agua establecidas conforme a ley”;*

Que, según el artículo 24 de la ley 31801, numeral 24.1 literal d), indica que **“El proceso de elección de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua se inicia el primer semestre del último año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio.”**, así como en el literal g), precisa **“En el caso de comités de usuarios, su mecanismo de votación será establecido de acuerdo con su estatuto.”**, también el literal i), indica que **En el caso de los comités de usuarios, se realiza en Asamblea General Extraordinaria. La forma, plazos y condiciones en que se realiza la convocatoria se establece en el reglamento”**;

Que, Según el Artículo 77°, numeral 77.11, del DECRETO SUPREMO N° 007-2024-MIDAGRI, Reglamento de la Ley 31801, en indica que **“La elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realiza en asamblea general y de acuerdo con sus estatutos”**. Asimismo, según el artículo 103°, numeral 103.2 refiere que **“La Administración Local de Agua a solo mérito del informe final de resultados señalado en el numeral precedente, emite el acto administrativo que reconoce la elección del consejo directivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario;**

Que, de acuerdo a la ley 32089, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, en cuyo artículo 2, inciso 2.1.32, establece **“Disponer la prórroga del mandato de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus comités de administración temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, hasta el 31 de diciembre de 2025, la misma que es precisada por el decreto legislativo 1642, Art 4° y 6°;**

Que, en virtud al Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0176-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMQJ, concluye que los documentos presentados el 20.09.2024, por el señor Baltazar Canchari Arone, presidente del **“Comité de Usuarios de Agua Quishuar - Teneria - Acosvinchos”**, es improcedente atender con el marco legal vigente, en vista que el marco legal por la que solicita dicho reconocimiento de su organización de usuarios de agua se encuentra derogada por la única disposición derogatoria de la Ley N° 31801; además los mandatos del consejo directivo periodo 2023 – 2024 se encuentran prorrogadas hasta el 31

de diciembre del 2025 a mérito del D.L N° 1642, y recomienda que dicha organización deberá realizar los trámites de adecuación al marco legal vigente (Ley N° 31801 “Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos” y su Reglamento D.S. N° 007-2024-MIDAGRI);

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Quishuar - Teneria - Acosvinchos, para el período 2025 – 2026, debido a los motivos señalados en el séptimo considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la organización de usuarios de agua “Comité de Usuarios de Agua Quishuar - Teneria - Acosvinchos”, deberá de realizar el trámite de adecuación estatutaria hasta el 23 de diciembre del 2024 siendo este el último día para la presentación de dicho trámite según el marco normativo vigente en su primera disposición complementaria final del D.S. N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTICULO 3°.- Notificar al Comité de Usuarios de Agua Quishuar - Teneria - Acosvinchos, la prórroga del mandato del consejo directivo periodo 2023 – 2024, adjuntando la copia del Decreto Legislativo N° 1642, que así lo dispone, aclarando que el proceso eleccionario para el siguiente periodo comienza en junio del siguiente año.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización solicitante, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**